

TEMA 15.- El uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 16.- Normativa municipal: Teoría general sobre ordenanzas y bandos, su valor normativo. Vehículos a motor sin obligación de matricular. Retirada de vehículos de la vía pública. Regulación de estacionamientos (O.R.A.).

TEMA 17.- Normativa sobre venta ambulante. Ordenanza municipal de mercado.

TEMA 18.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente.

TEMA 19.- Transporte de mercancías peligrosas. Transporte escolar de menores.

TEMA 20.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Prácticas de diligencias.

TEMA 21.- Ordenación y regulación de Tráfico. Tareas de la Policía Local en materia técnica de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión.

TEMA 22.- Normativa de tráfico y seguridad vial.

TEMA 23.- Normas generales de circulación. Velocidad. Señalización. Autorizaciones administrativas.

TEMA 24.- Denuncias por infracciones en materia de circulación. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

TEMA 25.- Concepto de derecho penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito o falta. Circunstancias modificativas. Autores, cómplices y encubridores.

TEMA 26.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

TEMA 27.- Delitos y sus penas. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones al feto. Delitos contra libertad. De las detenciones ilegales y los secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Prostitución. Delitos contra el honor. La calumnia. La injuria. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 28.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Hurtos, robos, extorsión, de la usurpación, de las defraudaciones, de las estafas, y la apropiación indebida, de la defraudación del fluido eléctrico, de la receptación y otras conductas afines.

TEMA 29.- Delitos contra la seguridad colectiva. De los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

TEMA 30.- Incoación del sumario: Incoación de oficio e instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y la querrela.

TEMA 31.- Las parte en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de Actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y Defensa, y demás Entes Públicos.

TEMA 32.- La investigación el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial en hecho punible y de los participantes en su relación: Inspección ocular, reconstrucción del hecho, el cuerpo del delito. Identificación del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación

sumarial: Declaración de los inculpados, declaración de los testigos, careo, informe pericial, autorizaciones, aportación documental, actos de investigación garantizados. Entrada y registro de lugares cerrados. Registro de libros. Ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

## San Pedro del Pinatar

**1083 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.**

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1998, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente.

### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Corporación.

### TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

-Ser español .

-Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

-Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

-Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B y autorizados para la conducción de vehículos prioritarios.

-Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombre y 1'65 metros para las mujeres.

-No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público, ni haber sido condenado por delitos dolosos.

-No hallarse incurso en causas de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.

## B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, solicitando tomar parte de la convocatoria, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 2.000.- pts., siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

## C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**CUARTA.- TRIBUNAL.**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocal:

-Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un Policía designado por el Sr. Alcalde a propuesta de los sindicatos que hayan obtenido un 10% ó más delegados de personal.

-El Jefe del Cuerpo.

La designación del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fijan las establecidas en anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, se hará por sorteo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

**Primer ejercicio:** Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de aquellas pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

La calificación de este ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

**Segundo ejercicio:** Pruebas de aptitud física:

Consta a su vez de tres apartados todos ellos eliminatorios:

a) Reconocimiento médico: Se realizará de conformidad a lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Talla: Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la fase anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigida en la base tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los baremos establecidos en el mencionado anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes

deberán acudir provistos de pantalón de deporte, zapatillas y camiseta.

La calificación de cada uno de los tres apartados será de apto o no apto, no pasando a la siguiente fase de la oposición los aspirantes que no hayan obtenido la calificación de apto en cada una de las pruebas.

**Tercer ejercicio:** De carácter escrito, consta a su vez de dos apartados.

a) Contestación a un tema de los que componen el Anexo III de la presente convocatoria.

b) Redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, relacionado con el temario de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Este ejercicio se podrá sustituir por un examen de tipo test.

Para la realización de las dos pruebas se dispondrá de un tiempo máximo de tres horas.

Cada una de las dos pruebas del tercer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2'5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones de las dos pruebas.

**Cuarto ejercicio:** Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante el tiempo máximo de una hora a cinco temas elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del anexo III.

Si una vez desarrollado un tema o transcurrido diez minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1.- Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que en ningún caso rebasará el número de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación conjunta, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la oportuna propuesta de nombramiento.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

2.- Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente Registro Civil.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Certificado acreditativo de no padecer antecedente penales.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración

Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2 y B, y autorizado para la conducción de vehículos prioritarios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### **OCTAVA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.**

Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la debida Resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde-Presidente y se convoque por la Consejera de Presidencia o se realice en la Academia de Policía Local de la Región de Murcia.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara alguna conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer se dará cuenta de tal situación por el Jefe del servicio o el Coordinador del curso al Sr. Alcalde-Presidente, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

#### **NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos una vez finalizado el mismo en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería

de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada por el Sr. Alcalde-Presidente.

Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

**DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y demás legislación aplicable.

**UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la meritada publicación ante la Alcaldía-Presidencia.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Pedro del Pinatar, 13 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

**ANEXO I**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL**

1.- Talla: Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

- 4.- Exclusiones definitivas:
  - 4.1.- Ojos y visión:
    - 4.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
    - 4.1.2.-Queratotomía radial.
    - 4.1.3.- Desprendimiento de retina.
    - 4.1.4.- Estrabismo.
    - 4.1.5.- Hermianopsias.
    - 4.1.6.- Discromatopsias.
    - 4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte la manera importante la agudeza visual.
  - 4.2.- Oído y Audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
    - 4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
    - 4.3.2.- Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
    - 4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
    - 4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
    - 4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
    - 4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
    - 4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

NO APTO	HOMBRES	MUJERES
	LONGITUD	
	Menos de 2,00 metros	Menos de 1,84 metros
APTO 5 PUNTOS	2,01-2,10 metros	1,85-1,89 metros
6 PUNTOS	2,11-2,20 metros	1,90-1,94 «
7 PUNTOS	2,21-2,30 metros	1,95-1,99 «
8 PUNTOS	2,31-2,40 metros	2,00-2,04 «
9 PUNTOS	2,41-2,50 metros	2,05-2,09 «
10 PUNTOS	2,50 ó más metros	2,10 ó más

NO APTO	HOMBRES	MUJERES
	LONGITUD Menos de 2,00 metros	Menos de 1,84 metros
DOMINADAS		
NO APTO	6	3
APTO 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 ó más	9 ó más

## 50 METROS LISOS

NO APTO	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7"6 ó más	8"61 ó más
APTO 5 PUNTOS	7"5	8"41-8"60
6 PUNTOS	7"4	8"21-8"40
7 PUNTOS	7"3	8"01-8"20
8 PUNTOS	7"2	7"91-8"00
9 PUNTOS	7"1	7"81-7"90
10 PUNTOS	7"0	7"80 ó menos.

NO APTO	HOMBRES	MUJERES
1000 METROS LISOS		
NO APTO	3'51" ó más	4'30" ó más.
APTO 5 PUNTOS	3'46"-3'50"	4'25"-4'29"
6 PUNTOS	3'41"-3'45"	4'20"-4'24"
7 PUNTOS	3'36"-3'40"	4'15"-4'19"
8 PUNTOS	3'31"-3'35"	4'10"-4'14"
9 PUNTOS	3'26"-3'30"	4'05"-4'09"
10 PUNTOS	3'25" ó menos	4'04" ó menos

FLEXIÓN DE BRAZOS  
EN SUELO

NO APTO	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

## ANEXO II

## PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

## 1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

## 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

## 3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

## 4.- Carrera de resistencia, 1000 metros.

Carrera de 1000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.- Flexión de brazos en el suelo con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo.

## ANEXO III

## DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

## DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1998, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## DERECHO PENAL

Tema 14.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disposiciones generales. Las personas responsables. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 15.- Delitos y sus penas. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Agresiones, abusos, acosos sexuales. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución. Delitos contra el honor. La calumnia, la injuria. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 16.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Hurtos, robos, extorsión, del robo y el hurto de uso de vehículo, de la usurpación, de las defraudaciones, de las estafas y la aprobación indebida, de la defraudación de fluido eléctrico, de la receptación y otras conductas afines.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad colectiva. De los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 18.- Delitos contra la Administración de Justicia. De la prevaricación. Del encubrimiento. De la acusación y denuncias falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio y de la obstrucción a la Justicia. Del quebrantamiento de condena.

Tema 19.- Delitos contra el orden público. De los atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

## SEGURIDAD CIUDADANA

Tema 20.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales.

Tema 21.- Medidas de acción preventiva y vigilancia.

Tema 22.- Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 23.- Régimen Sancionador, Disposiciones adicional, derogatoria y finales de la Ley 1/1992.

## NORMA DE CIRCULACIÓN

Tema 24.- Ley de Seguridad Vial y Régimen General de Tráfico y Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 25.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea General.

Tema 26.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 27.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 28.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 29.- Transporte de mercancías peligrosas y transporte escolar de menores.

Tema 30.- Normativa sobre venta ambulante. Ordenanza municipal de mercado.

Tema 31.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 32.- Normativa de tráfico y Seguridad Vial.

Tema 33.- Normas generales de circulación. Velocidad. Señalización. Autorizaciones administrativas.

Tema 34.- Denuncias por infracciones en materia de circulación. Infracciones y Sanciones.

Tema 35.- Ordenación y Regulación de tráfico. Tareas de la Policía Local en materia técnica de tráfico.

Tema 36.- Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión.

Tema 37.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 38.- Vehículos a motor sin obligación de matricular. Regulación de estacionamientos (O.R.A.).

Tema 39.- Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 40.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

## Totana

### 1087 Nombramiento como funcionario de empleo con la categoría de Auxiliar Administrativo.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de diciembre de 1999, mediante el Decreto número 41/2000, se ha nombrado funcionario de empleo con la categoría de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones y horario propio de esta categoría, a don José María Delgado Báidez, con DNI 52.757.263-R, y que prestará sus servicios como Auxiliar Administrativo al Grupo Municipal del Partido Popular.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104-3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En Totana a 18 de enero del 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1086 Nombramiento como funcionaria de empleo con la categoría de Auxiliar Administrativo.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de diciembre de 1999, mediante el Decreto número 12/2000, se ha nombrado funcionaria de empleo con la categoría de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones y horario propio de esta categoría, a doña Marcela Crespo Gutiérrez, con DNI 32.278.489 y que prestará sus servicios como Auxiliar Administrativo al Grupo Municipal de IU.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104-3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En Totana a 11 de enero del 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.